

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, Hevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 48.

6.^a Seccion-Ganaderia.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue:

Estando ya arreglada para este año la recaudacion de los valores de las penas de policía pecuaria y ganados extraviados en esa Provincia, se han espedido por la Comision permanente de la Asociación, con fecha 28 de Febrero último los oportunos recudimientos, que acompaño copia á favor de Don Juan Marcos Lucero, vecino de Galisteo para la corredería de Cáceres y partidos agregados; y de D. Feliz Juano vecino de Villar del Rio, para la de Trujillo y sus agregados. Así mismo y en desempeño de las atribuciones declaradas por S. M. á esta Presidencia, he espedido los despachos acostumbrados con fecha 20 de Abril anterior para ausiliar la cobranza, la que segun mi oficio de 7 de Marzo último y contestacion de V. S. de 27 del mismo se está ya realizando en la corredería de Cáceres.

En su consecuencia incluyo á V. S. los referidos despachos con copia tambien de ellos para que se sirva acordar su pase y ejecucion, estampando el correspondiente decreto al respaldo de los originales devolviendo el de la Corredería de Trujillo; y el de la de Cáceres mandarlo con simple cubierta al recaudador citado Don Juan Marcos Lucero; para que continúe y concluya la cobranza en debida forma, por el año vencido. = Reproduciendo lo que manifesté á ese Gobierno politico en 1.º de Marzo an-

terior, espero que si á pesar de las prevenciones dictadas para precaver todo abuso ó vejacion en perjuicio de los Ganaderos, ó de otras personas, se les ocasionase algun agravio, la rectitud y celo de U. S. proveerá del oportuno remedio, y lo pondrá en mi noticia para los demas efectos correspondientes.

Lo que he acordado insertar en este periodico para inteligencia de los Alcades y Ayuntamientos de esta Provincia de mi mando. Cáceres 27 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 16.

Sobre la pronta recaudacion del 2.º tercio del repartimiento de 1.600,000 rs, para suministros al Ejército de Estremadura.

La Diputacion que se afana por hacer mas llevaderos los sacrificios de esta esforzada Provincia, y conciliarlos con la defensa de la causa Nacional y la necesidad de preservarla de las ordas sanguinarias que tantos males la han acarreado, debiendose llevar á efecto lo acordado con el Excmo. Sr. Capitan general, Intendencia militar, y Diputacion Provincial de Badajoz y teniendo á la vista las Circulares espedidas, las órdenes dadas, y los convenios posteriores, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos de esta Provincia procederán desde luego con arreglo al artículo 8.º de la circular núm. 8 á la recaudacion del metálico y de las especies correspondientes al 2.º tercio del anticipo de 1.600,000 rs. para el suministro de las tropas de este Distrito militar.

2.º Para que las liquidaciones de lo entregado ó suministrado por los Pueblos por estos conceptos

puedan realizarse con la brevedad que reclaman sus mismos intereses, entregarán á los Presidentes de las Juntas de Subsistencia respectivas con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la referida Circular los documentos de suministros con sus correspondientes testimonios de valores, para que los remitan á la Diputacion, á fin de que se pueda proceder por esta á su pronta liquidacion.

3.º Del mismo modo se presentarán á liquidar con la Diputacion los Pueblos de esta Provincia que por su intermediacion á Trujillo y Guadalupe, hayan hecho algun adelanto para la fortificacion de estos puntos militares: á cuyo fin traerán los respectivos documentos, con el visto bueno de la Autoridad militar, ó Ingeniero que haya recaudado las cantidades.

4.º Tambien se liquidarán los transportes de especies que de orden de la Diputacion se han conducido á Trujillo por diferentes Pueblos, de cuya ocurrencia se dió conocimiento á la Provincia en la circular núm. 9. mediante á que se ha arreglado este negocio con el Excmo. Sr. Capitan general segun en la misma se indicaba, se abonarán dichos transportes á precio de Tarifa, que los Ayuntamientos podrán regularizar á razon de cinco maravedis por arroba y legua.

5.º En las remesas sucesivas que por aviso de la Diputacion hagan los Pueblos á los almacenes de Trujillo, ú otro punto, los encargados de ellas exigirán del Comisario el correspondiente recibo, acompañado del testimonio de valores, que firmarán el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Trujillo, en union con dicho Comisario.

Insertase en el presente Boletín para la comun inteligencia, y principalmente para la de los Ayuntamientos, de quienes se espera que no han de dar lugar á recuerdos, ni á reconvenções. Cáceres 29 de Mayo de 1838. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = Antonio Suarez Tovar, Secretario accidental.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 22.

Real orden para el pronto pago de la contribucion conocida con el nombre de Compañias de Seguridad.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por U. S. en 17 de Noviembre último, acerca de la esposicion del Intendente de Cáceres, en que daba cuenta de haber aplicado la Diputacion provincial el producto del arbitrio destinado al sosten de las compañías de Seguridad, á cubrir los gastos que ocasionase la fuerza

movilizada que estaba armando; y pareciendo á S. M. justas las observaciones hechas por U. S. de las cuales deduce la necesidad de que se desapruébe la indicada medida, se ha servido mandar se inserten al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, como lo verifico con esta fecha, á fin de que prevenga á la referida Corporacion deje espedito el cobro del arbitrio de que se trata, cuyos productos deben ingresar en el Tesoro público para cubrir las obligaciones á que están afectos. Y lo digo á U. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo traslado á U. S. para los mismos fines.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento, con prevención de que en el término preciso é improrogable de 13 dias, á contar desde esta fecha ingresen en la Tesorería ó Depositaria del partido á que ese pueblo corresponda las cantidades que ese Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública por la Contribucion conocida con el nombre de Compañias de Seguridad, en la inteligencia que pasado sin verificarlo, procederé contra VV. egecutivamente y con el rigor que previenen las instrucciones, á fin de conseguir el cobro, que tanto urge é interesa en las circunstancias de apuro en que se encuentra la Tesorería de esta Provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 29 de Mayo de 1838. = Rafael Garciaidalgo. — Señores Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

ANUNCIO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

En este dia he dado las ordenes oportunas para que por la Tesorería de esta Provincia y por las Depositarias de los partidos, se abone una mensualidad de sus haberes respectivos, á los señores Ministros de la Audiencia y sus Subalternos, á los Jueces de 1.ª Instancia, á los promotores Fiscales, á los Jubilados, á los Cesantes, á las Viudas, á las Pensionistas, á los Religiosos Esclaustrados y Secularizados, y á las Religiosas en el claustro y esclaustradas existentes en esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de los interesados y puedan desde luego acudir por sí ó por medio de sus apoderados á reclamar y recibir dicha mensualidad, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia. Cáceres 29 de Mayo de 1838. = Garciaidalgo.

COMUNICADO.

El escuadron de M. N. A. de esta provincia, al mando del conocido patriota D. Ventura Muñoz y Cárles, verificó su entrada en esta Capital la tarde del 26 del actual, de paso para Trujillo, á donde marcha de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con el fin de proteger los caminos que

á aquella ciudad dirigen los capitalistas de la Nación en la gran feria que en ella se celebra. La Capital admiró desde luego el buen estado de tan hermoso cuerpo, montado, vestido y equipado á costa de los generosos sacrificios de la Provincia, é instruido por los estensos conocimientos que en el manejo del arma posee su digno Comandante: ha llenado los deseos de todos y merecido el aplauso de los que en la materia tienen voto: maniobró aquella tarde á caballo con mucho primor, desenvoltura y acierto, y á la siguiente, á pie por no permitirlo la localidad del terreno, evolucionó con la misma propiedad toda la instruccion de escuadron. La disciplina y subordinacion con que desde el primer dia se distingue este cuerpo, promete un futuro porvenir alhagüeño; y del buen estado de sus caballos, vestuario y equipo de todos sus individuos, debe esperarse que Gefe y Oficiales, tan diestros en la organizacion, sabrán conducirse al frente del enemigo con la bravura que se distinguen los amantes del Trono Constitucional, y libertades patrias.

La Diputacion provincial, justa apreciadora de tan bellos precedentes, mandó dar de gratificacion una peseta á cada una de las plazas de tropa, un refresco á los Sres. Oficiales y de oficio las debidas gracias al Comandante. Y por mi parte he juzgado oportuno poner el presente artículo para conocimiento y satisfaccion de los pueblos.—C. J. D. G.

INDICE DE MAYO

de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletín oficial, ó sea desde el número 52 hasta el 65, ambos inclusivos.

	Folios.
<i>Boletín número 52. Real orden sobre privilegios de invencion y de introduccion.</i>	241
<i>Real orden para que los mozos que estén movilizados y les haya tocado la suerte de soldados en la presente quinta, tengan pronta entrada en el depósito de quintos.</i>	242
<i>Circular adicional ó ejecutiva de la del número 8 sobre repartimiento de 1.600.000 rs. para suministros al ejército de Extremadura.</i>	243
<i>Circular para que los Ayuntamientos de los pueblos del distrito presenten en el termino de seis dias los movilizados que les haya tocado la suerte de soldados en la presente quinta.</i>	idem
<i>Núm. 53. Real orden, aclaracion sobre quien ha de entender en las causas y expedientes sobre Montes.</i>	245
<i>Circular sobre ciertos documentos que deben remitir los religiosos esclaustrados existentes en esta Provincia á la Contaduría de la misma.</i>	idem
<i>Bando sobre los desertores de la milicia activa de esta provincia.</i>	246
<i>Núm. 54. Circular sobre la entrega del despacho de la Secretaría de la Guerra á D. Manuel de Latre.</i>	249
<i>Real decreto concediendo S. M. al Sr. Ministro de la Guerra el uso de la media firma.</i>	idem
<i>Real orden para que los Intendentes se resistan contra los que se quieran entrometer en los asuntos de la Hacienda pública.</i>	idem
<i>Núm. 55. Real decreto por el que el Rey resuelve todas las instancias sobre diferentes objetos.</i>	253
<i>Circular para que los pueblos hagan resistencia á los facciosos que quieran invadirlos.</i>	idem
<i>Núm. 56. Circular sobre los atrasos y total importe del corriente, por la suscripcion al Boletín oficial de la provincia.</i>	257
<i>Núm. 57. Circular sobre las diferentes partidas que se han abonado por la Comision-pagaduría en el año anterior, por el 10 por 100 de recaudacion.</i>	261
<i>Circular prohibitiva de que los que administran ó recaudan fondos pertenecientes á la Diputacion Provincial los faciliten sin orden por escrito ó libramiento de la misma, ó de su depositario recaudador.</i>	idem
<i>Reales órdenes de 17 y 22 de Abril de 1838, con las que se circula la de 8 del mismo dictada por el Ministerio de la Guerra sobre los requisitos que han de contener los recibos de suministros que hagan los pueblos.</i>	262
<i>Núm. 58. Real decreto sobre la sustitucion en el servicio militar.</i>	265
<i>Circular sobre reintegro de las cantidades que ha suministrado la Exma. Diputacion, para los presos pobres de la cárcel de Corte, expresando ademas como han de ser socorridos en adelante.</i>	idem
<i>Núm. 60. Circular sobre contrata de Tabaco en rama para su elaboracion.</i>	275
<i>Núm. 61. Real orden mandando S. M. que los Reales decretos, órdenes é instrucciones sean obligatorios desde que se publiquen en la Gaceta.</i>	283
<i>Real orden para que ningun extranjero pueda viajar por España sin pasaporte.</i>	idem
<i>Circular sobre documentos del ramo de Seguridad pública. — Papel sellado.</i>	284
<i>Real orden, para que no se haga novedad por ahora en el impuesto conocido con el nombre de Compañías de Seguridad.</i>	idem
<i>Circular sobre las Matrículas de la contribucion del subsidio industrial.</i>	idem
<i>Real orden para que las liquidaciones que se hagan por las Contadurías de Arbitrios de Amortizacion para deducir las cargas del importe de los remates se ejecuten con sujecion á las leyes del Reino.</i>	idem
<i>Circular sobre Diezmos.</i>	285
<i>Real orden sobre diezmos y primicias.</i>	idem
<i>Núm. 62. Bando para que se lleve á debido efecto la requisicion de Caballos.</i>	287
<i>Real orden sobre los derechos procesales á los Procuradores.</i>	idem

Núm. 63. Circular para que los Presidentes de las Juntas de Subsistencias devuelvan los granos de Pósitos que recolectaron á consecuencia de la circular núm. 51 de las del año anterior. 291

Núm. 64 Real orden para que se suministren raciones de pan y etapa á las clases pasivas de guerra 295

Circular Sobre el derecho de Mandapía 296

Núm. 65. Circular sobre Ganadería 299

Circular sobre la pronta recaudacion del 2.º tercio del repartimiento de 1.600.000 rs. para suministros al Ejército de Estremadura. idem. Real orden para el pronto pago de la contribucion conocida con el nombre de Compañías de Seguridad 100

Continuan las adjudicaciones insertas en el Boletin anterior.

Reales vn.

Provincia de Leon.

D. Pascual Fernandez Baeza remató un terreno pedregoso y escombros de una casa, que perteneció al convento de Agustinos de Ponferrada, en. 500

Provincia de Málaga.

D. Manuel Larrios remató una casa en Málaga, calle del Cerrojo, n. 25. manz. 178, que fué del convento del Cármén, en. 121000

D. Simon Castel remató una casa en id., calle de S. Juan, esquina á las de Cinterías. n. 52, manz. 18. que fue del convento de monjas del Angel, en. 193000

D. Manuel Larrios remató una casa en id., calle de Granada, n. 4, manz. 70, que fue de las monjas de Sta. Clara, en. 90000

D. José Basa remató una casa almacén en id., en la esquina de la Banda del Mar n. 2 que fué del antedicho convento, en. 200000

D. José Antonio Rute remató una casa en id., calle del Angel, n. 2, manz. , 60, que fué del convento de monjas del mismo nombre, en. 190500

D. José Azurmendi remató una casa en id., calle Ancha de la Merced, n. 7, manz. 101, que fué de las monjas de la Encarnacion, en. 105500

D. Juan Porta remató una casa en id., calle del Duende, n. 60, manz. 18, que fue del convento de S. Bernardo en 146500

Provincia de la Mancha.

D. Julian Mejía, á nombre de Don Jo-

sé Trujillo, remató una huerta, sita en los caminos llamados Quebrados y de Bolaños, de 2 fanegas y 8 celemines de tierra, que fué de los Dominicos de Almagro, en. 1200

El mismo Mejía remató una huerta de 13 y un cuarto celemines de tierra, en término de Daimiel, sitio de la Borreguera, que fue de las monjas Carmelitas, en. 2090

El mismo Mejía remató una huerta de 10½ celemines de tierra en id., sitio de Gil Perez, que fué de id., en. 1795

El mismo Mejía remató un Olivar con 103 olivos en id., al sitio del Cerro-Gordo, que fué de las monjas Mínimas, en. 1550

El mismo Mejía remató una huerta de 1 fanega y 2 celemines de tierra en id., sitio de Gil Perez, que fué de id., en. 2490

El mismo Mejía remató un quíñon de tierra de 15 celemines en id., sitio de la Espinosa, que fué de id., en. 2182

El mismo Mejía remató un pedazo de tierra de 4 fanegas y 9 celemines en id., sitio de la Vega, que fué de id., en. 2000

El mismo Mejía remató una huerta de 1 fanegas y 2 celemines de tierra en id., sitio de la Vega del Rio Azuel, que fué del convento de monjas Carmelitas, en. 1690

El mismo Mejía remató una haza de 4 fanegas y 2 celemines de tierra en id., de id., en. 2500

El mismo Mejía remató una huerta de 3 fanegas y dos cuartillas de tierra y una era pequeña de canto basto en id. id., de id., en. 3070

Provincia de Toledo.

D. Baltasar Martinez remató una dehesa llamada la Alberquilla, sita en la Lega de Toledo, que perteneció al Monasterio de monjas de Sta. Fé, en. 387200

Provincia de Valencia.

D. Manuel María Alvarez remató 10 hanegadas de tierra arrosar, sitas en término de Enova, partida de Alters, que fué de los Dominicos de San Felipe, en. 30010

D. Manuel Lopez remató un molino con 4 muelas y 6 cahizadas de tierra huerta, sito en Campanar, partida del Pozo, que fué del convento de Dominicos, en. 641010

(Se continuará.)